



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00271-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MOLINARES RAMOS.

DEMANDADO: JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor CARLOS ALBERTO MOLINARES RAMOS en contra del JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre 22 de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor CARLOS ALBERTO MOLINARES RAMOS en contra del JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con los señores OSIRIS MACULADA FLOREZ BUELVAS, DAYANA TORRES FLOREZ, el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN y JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00271-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

(ATLÁNTICO), que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor CARLOS ALBERTO MOLINARES RAMOS.

B) Remita el expediente No. 080014053009-2018-000-11-00.

4. Se comisiona al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) y CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a OSIRIS MACULADA FLOREZ BUELVAS y DAYANA TORRES FLOREZ, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.

5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA